

Colmena Seguros S.A., en adelante Colmena, en consideración a las declaraciones contenidas en la solicitud de seguro presentada por el tomador/asegurado, otorga el presente seguro de vida individual temporal para los deudores de entidades financieras, sujeto a las siguientes condiciones:

Forman parte de este Contrato, los anexos, las declaraciones de asegurabilidad, los certificados médicos, los parámetros técnicos fijados por la Superintendencia Financiera de Colombia y cualquier otro documento escrito y aceptado por las Partes, que guarde relación con el presente contrato de seguro.

CONDICIONES GENERALES

CONDICIÓN PRIMERA: ¿A quienes cubre este seguro?

Este seguro protege a los deudores principales y solidarios, de cualquier línea de crédito, entre otras: Hipotecario, Microcrédito, Comercial, Libre Destino, Rotativo, Libranza, Vehículo, así como a los locatarios en contratos de leasing del Banco Caja Social, adquiriendo este en todos los casos, la calidad de beneficiario a título oneroso.

CONDICIÓN SEGUNDA: ¿Qué cubre este seguro?

Coberturas básicas:

1.1. Muerte por cualquier causa. Si mueres dentro la vigencia de la póliza por causa natural no preexistente o accidental, o preexistente declarada y aceptada por Colmena, Colmena pagará la suma de dinero indicada en la carátula de la póliza.

Para determinar la cobertura del amparo, se entenderá la fecha del fallecimiento como la fecha del siniestro.

1.2. Incapacidad Total y Permanente (ITP). En caso de que sufras una incapacidad total y permanente que se estructure dentro de la vigencia del seguro, Colmena pagará la suma de dinero indicada en la carátula de la póliza.

La pérdida de capacidad laboral para este seguro, se entiende aquella que ha sido calificada como total por la Junta Regional o Nacional de Calificación de Invalidez, o por las entidades competentes del Sistema General de Seguridad Social.

Las personas que hacen parte de regímenes especiales del Sistema de Seguridad Social Integral también deberán demostrar que su pérdida de capacidad laboral es total y la fecha de estructuración de su incapacidad está dentro del dictamen que determinó la invalidez.

Ten presente:

- La fecha de estructuración de tu invalidez es la fecha del siniestro.
- Si el valor asegurado para el amparo de Incapacidad Total y Permanente es igual o menor a \$10.000.000 nuestro departamento médico podrá evaluar la historia clínica aportada y de ser suficiente para determinar la Incapacidad Total y Permanente podrá ser aprobada la indemnización para pago sin exigir Dictamen de Calificación de incapacidad total y permanente
- Si Colmena paga la cobertura de incapacidad total y permanente, el seguro terminará y no podrás reclamar otros amparos.
- Colmena no cubre la Incapacidad Parcial y Permanente.

Coberturas adicionales:

Cuando expresamente se indique en la carátula de la póliza, se podrán otorgar las siguientes coberturas adicionales:

1.3. Enfermedades graves. En caso que te sea diagnosticada por primera vez, durante la vigencia de este seguro, alguna de las enfermedades o procedimientos definidos a continuación, Colmena pagará la suma indicada en la carátula de la póliza.

Cáncer: La presencia de un tumor maligno caracterizado por el Crecimiento y la dispersión incontrolable de células malignas y la Invasión del tejido. Esto incluye leucemia, linfomas, la enfermedad de Hodgking y melanomas malignos.

¡Ten presente!

La presente póliza no te cubre tumores, cáncer de la piel, seno, matriz, cáncer in situ o no invasivos en cualquier órgano.

Evento cerebro vascular: Es la aparición repentina de síntomas característicos de déficit neurológico causados por un evento vascular agudo en el cerebro, sea este isquémico o hemorrágico, que deriva en secuelas neurológicas permanentes y evidentes.

¡Ten presente!

No se cubren las Isquemias cerebrales transitorias, los eventos cerebro vasculares derivados por el consumo de drogas tóxicas, heroicas o alucinógenas, y ni ningún tipo lesión ocurrida por trauma cráneo encefálico.

Insuficiencia renal: La etapa final o terminal de la insuficiencia renal por deterioro de la función renal de manera crónica e irreversible de ambos riñones, que trae como consecuencia la necesidad de iniciar diálisis renal, o se debe realizar trasplante renal.

Infarto Agudo al miocardio: Enfermedad cardiaca en la que se produce de forma repentina la muerte de una parte del miocardio debido a una falta prolongada de oxígeno, evento que típicamente se manifiesta con:

- Dolores agudos del pecho.
- Alteraciones recientes del electrocardiograma.
- Aumento de las enzimas cardiacas, troponinas u otros marcadores bioquímicos.

Intervención quirúrgica de las arterias coronarias y angioplastia: Procedimiento quirúrgico efectuado como consecuencia de una enfermedad de las arterias coronarias diagnosticada dentro de la vigencia de la póliza, que requiera la práctica únicamente de un “By Pass” o una Angioplastia.

¡Ten presente!

Podrás reclamar una sola vez por la cobertura de enfermedades graves durante toda la vigencia de la póliza, es decir, Colmena no pagará dos veces por el amparo de enfermedades graves.

Beneficios por hospitalización: Si eres hospitalizado como consecuencia de una enfermedad o de un accidente no preexistentes, Colmena pagará, según el número de días continuos que permanezcas hospitalizado, las cuotas de tu crédito de acuerdo a la siguiente tabla:

Número de días continuos de hospitalización	Número de cuotas
11 a 30 días	1 cuota
31 a 60 días	2 cuotas
61 a 90 días	3 cuotas
91 a 120 días	4 cuotas
121 a 150 días	5 cuotas
151 a 180 días	6 cuotas

Esta cobertura operará máximo una vez por año calendario y el valor de las cuotas será pagado al Banco Caja Social.

¡Ten presente!

Colmena no pagará si la hospitalización es consecuencia de una cirugía plástica o cosmética, a menos que sea necesaria porque es consecuencia de un accidente ocurrido en la vigencia del seguro. Tampoco pagará si la hospitalización se presenta con ocasión a un embarazo, parto o aborto o las complicaciones que surjan de ellos.

CONDICIÓN TERCERA. Exclusiones del seguro para todas las coberturas

Ninguna de las coberturas del seguro cubre los eventos que sean consecuencia de:

- **Patologías o enfermedades, físicas o mentales, congénitas o adquiridas que sean preexistentes**, es decir, que hayan sido diagnosticadas, o conocidas por el asegurado, o por la cual se haya recibido tratamiento, y no hayan sido declaradas por el asegurado con anterioridad al inicio de vigencia del seguro.
- El ejercicio de actividades ilícitas por parte del asegurado.
- Si mueres como consecuencia de guerra civil y/o internacional.

CONDICIÓN CUARTA. ¿Cuáles son las edades de ingreso y permanencia?

La edad mínima de ingreso a la póliza es 18 años.

Las edades máxima de ingreso y permanencia dependen de la cobertura:

Cobertura	Edad máxima de ingreso	Edad máxima de permanencia
Muerte por cualquier causa	75 años + 364 días	Hasta cancelación de la deuda
Incapacidad Total y Permanente	69 años + 364 días	70 años + 364 días
Enfermedades Graves	69 años + 364 días	70 años + 364 días
Beneficios por hospitalización	69 años + 364 días	70 años + 364 días

Para el caso de la línea de crédito de Libranzas la edad de ingreso será hasta los 79 años, 11 meses y 29 días, con permanencia hasta los 84 años, 11 meses y 29 días.

CONDICIÓN QUINTA: PLANES OTORGADOS

De acuerdo a tu estado de salud y el tipo de crédito, Colmena podrá otorgarte las coberturas indicadas en cada uno de los siguientes planes:

Plan 1 Completo:

- Muerte por Cualquier Causa
- Incapacidad Total y Permanente
- Enfermedades Graves
- Beneficios por Hospitalización

Plan 2 Básico:

- Muerte por Cualquier Causa
- Incapacidad Total y Permanente

Plan 3 Vida:

- Muerte por Cualquier Causa

CONDICIÓN SEXTA. Vigencia de la póliza.

La póliza se mantendrá vigente mientras se efectúe el pago de la prima de acuerdo a la periodicidad de pago establecida.

CONDICIÓN SÉPTIMA. ¿Cuáles son los valores asegurados de las coberturas según el tipo de tu crédito?

Tipo de crédito	Cobertura y valor asegurado			
	Muerte por Cualquier Causa	Incapacidad Total y Permanente	Enfermedades Graves	Beneficios por hospitalización
Consumo, Comercial, Microcrédito	Valor inicial del desembolso del crédito	Valor inicial del desembolso del crédito.	10% del valor de la deuda, mínimo \$1.000.000, máximo \$5.000.000	El número de cuotas, según el número de días continuos que permanezcas hospitalizado.
Hipotecario, Leasing Habitacional, Titularizado	Saldo insoluto de la deuda a la fecha de fallecimiento del asegurado	Saldo insoluto de la deuda a la fecha en que Colmena notifique al Banco Caja Social la aceptación de la declaratoria de ITP.	10% del valor de la deuda, mínimo \$1.000.000, máximo \$7.000.000	El número de cuotas, según el número de días continuos que permanezcas hospitalizado.
Libranzas	Valor inicial del desembolso del crédito	Valor inicial del desembolso del crédito.	No se otorga la cobertura	No se otorga la cobertura
Rotativo	Saldo insoluto de la deuda a la fecha de fallecimiento del asegurado	Saldo insoluto de la deuda a la fecha en que Colmena notifique al Banco Caja Social la aceptación de la declaratoria de ITP.	No se otorga la cobertura	No se otorga la cobertura

¡Ten presente!

- Por saldo insoluto de la deuda se entiende el capital no pagado más los intereses corrientes calculados a la fecha de fallecimiento o a la fecha de aceptación de la ITP por parte de Colmena a la tasa pactada para el respectivo crédito.

En el evento de mora en las obligaciones se comprenderán, además, los intereses moratorios y las primas del seguro de vida individual no canceladas por el deudor.

- Si se presenta simultáneamente una reclamación por beneficios por hospitalización y enfermedades graves y el saldo insoluto de la deuda queda cubierto con la indemnización de beneficios por hospitalización, el valor de la indemnización por el amparo de enfermedades graves te será entregado.
- Para los créditos en los cuales el valor asegurado es el saldo insoluto de la deuda no habrá lugar a pago de remanente.

CONDICIÓN OCTAVA. Seguro conjunto

Cuando existan dos (2) asegurados respecto de un mismo crédito, cada uno de ellos deberá estar asegurado mediante una póliza de Vida Individual Deudor. Si se produce la muerte o incapacidad total y permanentemente de algunos de los dos, el seguro pagará el valor asegurado, y se darán por terminadas todas las coberturas para ambos asegurados.

En caso de fallecimiento simultáneo de los asegurados Colmena pagará al Banco Caja Social el saldo de la deuda. Para ello descontará el 50% del valor asegurado de cada una de las pólizas individualmente contratadas sobre la misma deuda. El remanente, es decir el 50% que no fue destinado para cubrir el saldo, se pagará a los beneficiarios de cada asegurado.

¡Ten presente!

- Si la muerte del segundo asegurado ocurre dentro de las 24 horas siguientes a la del primero, se tomará como muerte simultánea.
- El seguro conjunto solamente aplicará para créditos de vivienda, en consecuencia se otorgará cobertura para el deudor principal, el deudor solidario o el locatario según corresponda.

CONDICIÓN NOVENA. Requisitos de Asegurabilidad

Créditos de Vivienda, consumo, comercial y microcrédito

En las siguientes tablas encontraras los requisitos de asegurabilidad establecidos por Colmena de acuerdo a tu edad y el monto solicitado del crédito.

RANGO DE EDAD	ENTRE Y	Menor o igual a \$ 50.000.000	\$ 50.000.001	\$ 125.000.001	\$ 180.000.001	\$ 260.000.001	\$ 310.000.001	\$ 420.000.001	\$ 650.000.001
			\$ 125.000.000	\$ 180.000.000	\$ 260.000.000	\$ 310.000.000	\$ 420.000.000	\$ 650.000.000	\$ 800.000.000
18-54		PERFIL 1	PERFIL 1	PERFIL 1	PERFIL 1	PERFIL 1	PERFIL 1	PERFIL 3	PERFIL 4
55-59		PERFIL 1	PERFIL 2	PERFIL 2	PERFIL 2	PERFIL 3	PERFIL 4	PERFIL 4	PERFIL 4
60-75		PERFIL 1	PERFIL 2	PERFIL 3	PERFIL 4				

TABLA DE REQUISITOS MEDICOS	
DESCRIPCION DE LOS REQUISITOS / PERFILES	
Perfil 1	Diligenciamiento de declaración de asegurabilidad.
Perfil 2	Diligenciamiento de declaración de asegurabilidad. + EXAMEN MEDICO GENERAL
Perfil 3	Diligenciamiento de declaración de asegurabilidad. + EXAMEN MEDICO GENERAL - ANALISIS DE ORINA - ELECTROCARDIOGRAMA
Perfil 4	Diligenciamiento de declaración de asegurabilidad. + EXAMEN MEDICO GENERAL - ANALISIS DE ORINA - ELECTROCARDIOGRAMA - QUIMICA SANGUINEA (GLUCEMIA, COLESTEROL, HDL, LIPOPROTEINAS DE ALTA DENSIDAD), TRIGLICERIDOS, CREATININA, Y V.I.H.
Perfil 5	Diligenciamiento de declaración de asegurabilidad. + EXAMENES ESPECIALES SOLICITADOS POR MEDICO CALIFICADOR

Créditos rotativos:

Para el caso de los créditos rotativos, no se aplicarán los requisitos de asegurabilidad descritos en el numeral anterior.

Créditos de libranzas:

- Los pensionados por invalidez: Ingresarán a la póliza sin la cobertura de Incapacidad Total y Permanente.
- Dado que la edad de ingreso en este tipo de crédito es superior a 75 años, en esos casos se aplicarán los mismos requisitos establecidos para los perfiles de riesgo del rango 60-75 años.

¡Ten presente!

- No se te aplicarán extra primas de riesgo por ocupación o actividad.
- Los criterios anteriormente enunciados se realizan en función al monto del crédito y la edad del solicitante, excepto que indiques no gozar de buena salud en la declaración de asegurabilidad, motivo por el cual se te solicitará la realización de un examen médico y aquellos exámenes adicionales que Colmena estime convenientes para la adecuada evaluación del riesgo. Después de dicha evaluación se te informará por escrito sobre la aceptación o rechazo del seguro a más tardar cinco (5) días hábiles después de que se te practiquen los exámenes médicos y de laboratorio ordenados.

CONDICIÓN DÉCIMA. Inicio de la cobertura.

La cobertura de la póliza iniciará para los créditos nuevos desde la fecha de desembolso del crédito y para los créditos en curso desde la fecha de aceptación del riesgo por parte de Colmena.

CONDICIÓN UNDÉCIMA. Cálculo de la prima.

Si el valor asegurado corresponde al saldo insoluto de la deuda, la prima se calculará aplicando al saldo insoluto de la deuda la tasa correspondiente al género y la edad alcanzada, de acuerdo al plan otorgado. Esto quiere decir que el valor sobre el cual se liquida la prima será variable durante la existencia del crédito.

Si el valor asegurado corresponde al valor inicial del crédito (desembolso), es decir que el valor asegurado es constante durante toda la vigencia de la póliza, la prima se calculará aplicando al valor asegurado la tasa correspondiente al género y la edad que resulte de: sumar la edad alcanzada al momento de suscribir la póliza, y la mitad del tiempo en años del plazo del crédito.

Para los créditos rotativos la prima mensual se calculará aplicando la tasa correspondiente sobre el saldo promedio de la deuda del mes facturado.

CONDICIÓN DÉCIMA SEGUNDA. Pago de la prima.

El pago de la prima se podrá realizar:

- Mediante débito automático a la cuenta bancaria de donde se efectúe simultáneamente el pago de la cuota del crédito,
- Por medio de la tarjeta de crédito previamente autorizada por el Tomador/Asegurado.
- Por pago directo a la cuenta recaudadora de Colmena.

Se dispone de un plazo de sesenta (60) días corrientes sin recargo de intereses, para el pago de la prima.

Si durante dicho período de gracia ocurre un siniestro, Colmena tendrá la obligación de pagar el valor asegurado correspondiente, previa deducción de las primas causadas y pendientes de pago.

Si las primas posteriores a la primera no son pagadas dentro del plazo mencionado anteriormente o dentro del período de gracia, se producirá la terminación automática de tu contrato y Colmena quedará libre de toda responsabilidad por siniestros ocurridos después de la terminación.

CONDICIÓN DÉCIMA TERCERA. Valor máximo asegurado:

El valor máximo asegurado es el equivalente a ochocientos millones de pesos (\$800'000.000,00) por deudor ya sea en una o varias operaciones de crédito.

¡Ten presente!

Los créditos que superan el monto antes mencionado serán objeto de un estudio detallado por parte de Colmena.

CONDICIÓN DÉCIMA CUARTA. Reajuste de valores asegurados.

Si la entidad financiera te prorroga, refinancia, renueva el crédito o te otorga un nuevo crédito, el mismo no será objeto de cobertura por la presente póliza. En tal caso, podrás solicitar a Colmena el otorgamiento de una nueva póliza.

Para el otorgamiento de un nuevo seguro en las anteriores circunstancias, Colmena mantendrá las condiciones de asegurabilidad y antigüedad hasta por la suma asegurada establecida en la primera póliza.

En caso de que el valor del nuevo crédito sea superior a la suma asegurada establecida en la primera póliza, Colmena podrá solicitar requisitos de asegurabilidad adicionales.

Colmena acepta que para créditos rotativos no habrá solicitud adicional de requisitos médicos, por lo tanto se mantendrá la cobertura por los valores reajustados.

CONDICIÓN DÉCIMA QUINTA. ¿Por cuales causas termina el seguro?

- Por mora en el pago de la prima vencido el plazo otorgado para tal fin.
- Por solicitud del Tomador/Asegurado mediante aviso escrito a Colmena y siempre que sea autorizado por el Banco Caja Social.
- Cuando la obligación crediticia se extinga íntegramente.

- d. Por el fallecimiento del asegurado.
- e. Por pago de la suma asegurada en el amparo de incapacidad total y permanente.
- f. Por el pago de la suma asegurada en el seguro conjunto.

Salvo el amparo de Muerte por cualquier causa e ITP, los demás amparos podrán ser revocados unilateralmente por Colmena mediante el envío de una comunicación escrita dirigida al asegurado con por lo menos diez (10) días hábiles de antelación a la terminación efectiva de la cobertura.

La terminación de este seguro no perjudicará las reclamaciones originadas antes de dicha cancelación.

Si después de la terminación de este seguro Colmena recibiera una prima, no significará que el seguro ha sido restablecido y por lo tanto, la obligación de Colmena es únicamente devolver dichas primas.

CONDICIÓN DECIMA SÈXTA Pago Automático

Colmena podrá realizar pagos automáticos de siniestros para las coberturas Muerte por Cualquier Causa e Incapacidad Total y Permanente, de conformidad con las siguientes reglas:

- El valor de la reclamación no exceda de una cuantía de \$6.000.000.
- Que no hayas incurrido en mora en el pago de la prima.
- Cuando el evento reclamado se encuentre demostrado por parte del Tomador/Asegurado o Beneficiario y se haya encontrado viable su pago.

CONDICIÓN DECIMA SÈPTIMA. Mora en el pago de la prima.

El seguro terminará de manera automática por el no pago de la prima vencido el plazo otorgado para tal fin.

No obstante lo anterior, El Banco Caja Social en su condición de beneficiario oneroso podrá pagar por el asegurado las primas en mora correspondientes al valor de la garantía, para evitar la terminación automática del contrato de seguro.

Para los créditos rotativos el Banco Caja Social asume el pago de la prima para pólizas en mora por parte del Tomador/Asegurado hasta una altura de cuatro (4) meses. A partir del vencimiento de este término cesará la cobertura.

Para créditos de vivienda el Banco Caja Social podrá pagar las primas de las pólizas en mora hasta por un plazo de ocho (8) meses. Si posteriormente el tomador/asegurado paga las primas que fueron pagadas por el Banco Caja Social, el valor de las mismas le será restituido al Banco.

En todo caso, Colmena deberá dar aviso al Banco Caja Social en su condición de primer beneficiario a título oneroso, por escrito y con un mes de anticipación, el hecho que el asegurado incurrió en mora en el pago de la prima, a efecto de que aquel pueda ejercer la facultad que consagra la presente condición.

CONDICIÓN DECIMA OCTAVA. Aviso al Banco Caja Social sobre la revocación de la póliza.

Cuando el tomador/asegurado solicite la revocación de la presente póliza, esta **no** podrá ser revocada por Colmena, en lo que respecta a las coberturas básicas. Colmena dará aviso escrito al Banco Caja Social con no menos de un (1) mes de antelación a la fecha prevista de revocación.

El Banco Caja Social deberá autorizar la revocación presentada por el Tomador/Asegurado.

Tratándose de las coberturas adicionales, Colmena o el Tomador/Asegurado podrán revocarlas mediante aviso escrito con no menos de diez (10) días de antelación, contados a partir de la fecha de envío de la comunicación.

CONDICIÓN DECIMA NOVENA. Plazo de respuesta a las reclamaciones

La Compañía tendrá un plazo máximo de 10 días hábiles para dar respuesta a las reclamaciones por siniestros.

CONDICIÓN VIGÉSIMA. Beneficiarios.

En caso de siniestro, el valor asegurado para cualquier cobertura será pagado en estricto orden, primero a:

- El Banco Caja Social hasta el saldo insoluto de la deuda.
- Si después de pagar al Banco Caja Social, existe un remanente, entonces ese valor se pagará a los beneficiarios designados por el asegurado o a los beneficiarios legales cuando no exista designación.

¡Ten presente!

La designación como beneficiario oneroso al Banco Caja Social no podrá ser revocada ni modificada por el tomador/asegurado sin la previa y expresa autorización del banco.

La designación de beneficiarios a título gratuito podrá ser revocada o modificada por el tomador/asegurado en cualquier momento mientras la póliza se encuentre vigente, mediante comunicación escrita dirigida a Colmena, y surtirá efecto desde el momento en que dicha comunicación sea entregada a Colmena.

CONDICIÓN VIGÉSIMA PRIMERA. ¿Cuáles son los documentos sugeridos para el trámite de una reclamación?

A ti o a tu beneficiario le corresponderá demostrar la ocurrencia del siniestro. Se sugiere que en caso de presentarse un siniestro que afecte alguno de los amparos otorgados en la póliza, sean allegados los siguientes documentos según apliquen, sin que se constituyan como los únicos medios de prueba para comprobar el derecho al pago de la suma asegurada:

- Muerte por cualquier causa
- ITP
- Enfermedades Graves
- Beneficios por hospitalización

Documentos sugeridos	A	B	C	D
Formato Solicitud de Indemnización, el cual podrá ser descargado de la página www.colmenaseguros.com/seguros-personas/ en la sección trámites.	•	•	•	•
Copia del documento de identificación del asegurado y los beneficiarios.	•	•	•	•
Copia del registro civil de defunción.	•			
Copia del registro civil de nacimiento del asegurado y los beneficiarios.	•			
Historia clínica completa, donde conste la causa y fecha del diagnóstico que generó la muerte.	•			
Tratándose de muerte accidental u homicidio se deben adjuntar los documentos legales idóneos que determinen que la persona fallecida fue plenamente identificada, y las circunstancias de tiempo, modo y lugar.	•			
Certificación del saldo insoluto de la deuda expedida por El Banco Caja Social, discriminando los diferentes conceptos que hacen parte de la liquidación (saldo de capital a la fecha del siniestro, intereses corrientes, intereses de mora, primas de seguro de vida)	•	•	•	
Copia de la historia clínica completa del asegurado o informe del médico tratante sobre el estado de salud con la fecha y causa de la incapacidad, y/o de la hospitalización.		•	•	•
Copia del dictamen de pérdida de la capacidad laboral en firme, emitido por una junta de calificación de invalidez, regional o nacional, o por las entidades competentes del Sistema General de Seguridad Social.		•		
Certificado de hospitalización donde se incluya la fecha de ingreso y de salida.				•
Certificación del Banco Caja Social sobre el valor de la cuota mensual del crédito.				•
Informe del médico tratante con fecha del diagnóstico de la enfermedad.			•	
Los demás documentos que Colmena considere sirvan como soporte para agilizar la definición de reclamación.	•	•	•	•

CONDICIÓN VIGÉSIMA SEGUNDA. Notificaciones, domicilio y territorialidad

Para los efectos del presente contrato, podrás realizar notificaciones a Colmena a través de los canales dispuestos por esta para la atención del consumidor financiero.

Cuando Colmena te realice alguna notificación, la prueba de ella será la constancia del envío de la comunicación por correo, dirigida a la última dirección que registraste. Se fija como tu domicilio inicial para notificaciones, la dirección indicada en la carátula de la póliza.

La presente póliza otorga cobertura a nivel mundial, pero se regirá por las leyes de la República de Colombia. Si el riesgo asegurado ocurre fuera del territorio nacional, tendrá cobertura siempre que estés domiciliado en el territorio colombiano.

ASEGURADORA



FIRMA AUTORIZADA
Colmena Seguros S.A.